Referencia: "Concurso de ofertas LCO N° 08/2019 "Contratación de servicio de Seguros Generales para la DGM " Ad referendum I.D.N° 372091.

Asunción, 15 de diciembre de 2020.

DICTAMEN DGM/UOC N° 52/2020.

Señora
Lic. María de los Ángeles Arriola R.
Directora General
Dirección General de Migraciones.

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco del Contrato N° 03/2020 suscripto en referencia al llamado a ***"Concurso de ofertas LCO N° 08/2019 "Contratación de servicio de Seguros Generales para la DGM " Ad referendum I.D.N° 372091*** de la Dirección General de Migraciones", esta Unidad Operativa de Contrataciones UOC manifiesta cuanto sigue:

Que, por memorandum UOC Nro. 589/2020 se solicito la ampliación de Monto y vigencia del Contrato del servicio de Seguro Genrales: *"A los efectos de contar con Seguros Generales en la Institución por le mes 2021 y teniendo en cuenta que el llamado a licitación de seguros generales para el periodo 2021 se encuentra en proceso de licitación, se pone a su consideración y visto bueno para realizar el proceso de ampliación del 8,5 % del monto del contrato Gs. 22.100.000 (Guaraníes veintidos millones cien mil) para contar con cobertura del 01 al 31 de enero de 2021"*

Antecedentes.

- Nota UOC N° 748/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020 por la cual se solicita ampliación de monto y vigencia del contrato N° 03/2020
- Nota de la firma Patria S.A. de fecha 11 de diciembre del corriente año, en respuesta a la Nota UOC N° 748/2020 de conformidad.
- Certificado de disponibilidad presupuestaria.

Normativa aplicable

Ley N° 2.051/03 "*DE CONTRATACIONES PUBLICAS*" Con las Modificaciones de la Ley N° 3.439/07, Concordada con su Reglamentación y los Capítulos Vigentes de la Ley N° 1.533 "De Obras Publicas" y su Reglamentación en virtud de los Decretos 21.909/03, N° 5.174/05, N° 6.225/11 y 7.434/11 armonizada con la Ley N° 3.439/07.

Articulo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICION DE LOCACIONES Y SERVICIOS: *Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explicitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las formulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

MINISTERIO DEL INTERIOR
DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIONES

Sánchez

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicara para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los Contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o este facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieren a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública.

Fundamentos jurídicos.

El aumento solicitado **se encuentra dentro del marco legal de doce meses** para la solicitud de ampliación de contrato (art. 63 Ley N° 2051/03), teniendo en cuenta que el contrato fue suscrito en fecha 19 de febrero del corriente año, con vigencia desde el 1 de enero al 31 de diciembre correspondiente el ejercicio presupuestario anual 2020.

En cuanto a los **presupuesto de admisibilidad** de la ampliación, **la cantidad** de los servicios de cobertura permanece invariable; **el periodo de cobertura** del contrato establecido es hasta el 31 de diciembre del corriente año, y la ampliación solicitada sería por un (1) mes hasta el 31 de enero de 2021, teniendo en cuenta el monto de la cobertura por valor de Gs. 260.000.000 y la ampliación sería por valor de 22.100.000 Gs., el cual representa el 8,5% de lo pactado originalmente y permaneciendo invariable los precios unitarios de los servicios, **por lo tanto los presupuesto de ampliación se encuentran ajustados al art. 63 de la Ley N° 2051/03.**

Conforme a la comunicación de fecha de 11 de diciembre de 2020 de la firma Patria S.A. se denota que la ampliación solicitada fue aceptada en las mismas condiciones que las originalmente pactadas, quedando **invariable los servicios prestados por esta**.

El pedido de ampliatoria obedece a la necesidad de cubrir el periodo de tiempo en el que se llevará a cabo durante el proceso de licitación de Seguros Generales para el Periodo 2021 señalado por el memorándum UOC N° 589/2020.

Expuesto lo antedicho, se considera que no se contraviene ninguno de los principios generales establecidos en el 4° de la Ley N° 2051/03, teniendo en cuanta que los costos y calidad del servicio serían respetados, con la debida transparencia y publicación del LPN, no habiendo alteración, sustancial de la naturaleza de los servicios en calidad, costos, y tiempo del Contrato, por dicho motivo su finalidad permanece invariable

POR TANTO, de conformidad con lo expuesto precedentemente, corresponde a Derecho la ampliación del monto por valor de Gs. 22.100.000 desde el 1 al 31 de Enero del año 2021, recomendándose la elaboración y suscripción de la **Adenda** del Contrato N° 03/2020 suscripto en referencia al llamado a ***"Concurso de ofertas LCO N° 08/2019 "Contratación de servicio de Seguros Generales para la DGM " Ad referendum, ID N° 372091***, salvo mejor parecer.

ES MI DICTAMEN.

Abg. Darwin Sánchez
Asesor Jurídico de UOC
Dirección General de Migraciones